

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
	Pesetas		
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Particulares, id. id.	100'00	Todo pago se hará por anticipado.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id.	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	Atrasado: 1'50 pesetas
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00		
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00		

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 14 de Diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de ampliación en el Museo Provincial de Palencia. (Boletín Oficial del Estado número 1-1 Enero).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en el Museo Provincial de Palencia, formulado por el Arquitecto don Fernando de Unamuno y Lizárraga, con un presupuesto de ejecución material de 52.418'22 pesetas y que asciende a pesetas 58.617'53 una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses por carestía de vida y cargas familiares, 2.870'77 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, 9 por 100, según tarifa primera, grupo sexto, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de Octubre de 1942, pesetas 2.328'81; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, pesetas 707'64 y premio de pagaduría, 0'50 por 100 sobre la ejecución material, 262'09 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se proyectan son necesarias para el fin a que se destinan;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de

administración, ya que se encuentra en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de Julio de 1911 en lo relativo a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 23 de Noviembre último y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes, siempre que la inversión de la cantidad y consiguiente justificación del importe se verifique dentro de los términos del presente ejercicio,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 58.617'53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1949. —Ibáñez-Martín.

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Diputación Provincial de Palencia

Negociado de Fomento

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión de 10 de los corrientes, acordó rectificar el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 3, de fecha 7 del actual, sustituyendo su deno-

minación de «subasta de obras» por la de «concurso de destajos».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la adjudicación de las obras anunciadas.

Palencia 11 de Enero de 1950.— El Presidente, B. Benito.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda

El artículo 14 de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio económico de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 23 de Diciembre último, establece lo siguiente:

«Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribución que en la fecha de la publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes, dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devenidos en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a la finca de que se trate desde la fecha de adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes».

Lo que se hace público para su mayor difusión, advirtiendo que los interesados podrán solicitar hasta

el 23 de Junio próximo por medio de instancia dirigida al Ilmo. señor Delegado de Hacienda con arreglo a los requisitos fijados en el número 4.º de la Orden Ministerial de 25 de Febrero de 1948 (Boletín Oficial del Estado del 29).

Palencia 9 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco Maté. 71

Zona de Reclutamiento y Movilización número 38 de Palencia

Negociado Revista anual

Con fecha 22 de Noviembre último y en oficio número 1.236, se interesó de todos los Ayuntamientos de esta provincia que al llenar las relaciones de los reservistas, que hubieran pasado la revista anual ante su Autoridad, hicieran constar la profesión u oficio de cada uno, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y como quiera que se están recibiendo aquéllas sin dar cumplimiento a lo interesado, en evitación de devolución y duplicidad de trabajo, se recuerda nuevamente.

Palencia 11 de Enero de 1950.— El Comandante Jefe de la Sección, Ciriaco Ramos. 83

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, en nombre y representación de la citada Empresa, solicitando el cam-

bio de tensión de 3 a 13,2 K. V. y modificación de las instalaciones en Quintana del Puente, Herrera de Valdecañas, Cordovilla la Real y varias fincas particulares, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del Sr. Olaguibel Llovera, como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 42, correspondiente al día 7 de Abril de 1948, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos de Quintana del Puente, Herrera de Valdecañas y Cordovilla la Real, según consta en las certificaciones expedidas por los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo estos términos municipales los únicos que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe, también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Compañía Telefónica Nacional de España y la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, por todo lo cual, no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto

en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 ptas. Serie A 0480604 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas Serie A 3785178 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José María Olaguibel Llovera, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 como mínimo.

2.^a Todos los aisladores para la nueva línea estarán probados en las condiciones que indica el artículo 32 del Reglamento para una tensión de servicio de 13.200 voltios.

3.^a Para el cruzamiento de las carreteras del Estado y camino vecinal de Herrera de Valdecañas se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de las citadas vías públicas. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra manera parte alguna de ellas y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

4.^a Para el cruce de caminos rurales y sitios frecuentados se cumplirán asimismo los requisitos reglamentarios.

5.^a Para el cruzamiento del río Arlanzón se seguirán exactamente los planos del proyecto presentado.

6.^a Para el cruzamiento del ferrocarril de Madrid a Irún en su Km. 316,020, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real Orden de 17 de Febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y O. M. de 10 de Julio de 1948.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Antes de dar principio a los trabajos, la Sociedad peticionaria lo pondrá en conocimiento del personal técnico de la División Inspectora de la Renfe y del Jefe de la 3.^a Sección de Vías y Obras de la Renfe también, con residencia en Burgos.

d) Los castilletes que limitan el tramo del cruce serán metálicos o de hormigón armado.

e) Si se estableciese un contrato entre la Sociedad concesionaria y la Renfe, a consecuencia de estar un castillete del cruce en terrenos del ferrocarril, deberá ser sometido a la aprobación de la División Inspectora de la Renfe, sin cuyo requisito carecerá de validez.

f) El emplazamiento del cruce solicitado, será el indicado en el proyecto.

7.^a Los cruzamientos con las líneas telegráficas del Estado, se ejecutarán, asimismo, con arreglo al proyecto presentado, debiendo darse cuenta a la Jefatura Principal de Telecomunicación cuando estos cruzamientos se hayan efectuado.

8.^a El cruzamiento con las líneas telefónicas deberán ejecutarse también en la forma proyectada.

9.^a Para la instalación de los transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo todos los aparatos conectados a la alta tensión estar en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión también a tierra del neutro de cada instalación. Se colocarán vallas o defensas de metal desplegado u otro material análogo que separen la parte de baja tensión de la de alta. Las puertas de las casetas de las subestaciones, deberán estar cerradas con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dichas casetas al personal encargado del servicio.

10. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetán-

dose a las instrucciones que reciba de la misma.

11. La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

12. Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

13. Las tarifas que rijan para los suministros afectados por esta concesión serán las que estén en vigor para la empresa concesionaria.

14. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

15. El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

16. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la Real Orden de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

17. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y de

más de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

18. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

19. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

20. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 5 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 53

Carreteras

Habiendo sido ejecutadas en parte las obras de reparación del firme con macadam ordinario en la Carretera Local de La Puebla de Valdivia a la estación de Alar del Rey (sección de La Puebla a Prádanos), kilómetros 23 al 25, por su contratista don Fernando Taramona López, vecino de Villarramiel, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos municipales de Lavid de Ojeda y Prádanos de Ojeda, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 9 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 70

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—Don

Manuel Martín Hermana, vecino de Villabermudo (Palencia).

Clase de aprovechamientos.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—2,612 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Burejo.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Zorita del Páramo (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 9 de Enero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 73

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Villaviudas a 9 de Agosto de 1949, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Ruperto Acitores y don Santiago Cuervo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho trabapara responder de sus descubiertos y recargos correspondientes, por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descu-

biertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Villaviudas 11 de Agosto de 1949.—El Recaudador, *Aureliano Diez-handino*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villaviudas

Rústica

Años 1947 y 48

Valentín Alonso Cerrato: Una tierra al paraje Peñuela, polígono 22 y parcela 359, de 14'80 áreas, linda Norte camino, Este Pilar Prieto Abarquero, Sur Ernesto Diez Cabero y Oeste Ticiano Sanz Sanz, valorada en 195'40 pesetas.

Feliciano Baranda: Tierra al paraje Fuentes del Medio, pol. 2-3 y par. 371, de 3'90 as., linda N. Prócula Rulpérez, E. camino, S. Víctor Baranda y O. Crescente Diez Prieto, en 38'40.

Feliciano Baranda Cuervo: Tierra al paraje Prado Rosa, pol. 4 y par. 96, de 27'60 as., linda N. Filomena Prieto, E. arroyo, S. Telesforo Alario y O. Ayuntamiento, en 364'40.

Ambrosio Calvo Diez: Tierra al paraje Horcajo, pol. 17 y par. 177, de 51'20 as., linda N. Secundino Diez, E. camino, S. Román Calvo Diez y O. arroyo, en 110'40.

Adela Cantera Alonso: Tierra al paraje Vegas, pol. 23 y par. 119, de 42'20 as., linda N. Valentín Durango, E. Pedro Madrid, S. Fernando Abarquero y O. camino, en 413'30.

Heros. de Ambrosio Cantera Diez: Tierra al paraje La Villa, pol. 21 y par. 11, de 19'20 as., linda N. Victoriano García, E. Fermín y Francisco de Cos, S. Berta Durango y O. Heliodoro Diez, en 301'40.

Heros. de Ambrosio Carazo: Tierra al paraje El Espino, pol. 18 y par. 248, de 46'20 as., linda N. Isidoro Rulpérez, E. José Ausín, Sur Zósimo Macho y O. camino, en 221'80.

Heros. de Angel Carazo: Tierra al paraje Horca, pol. 24 y par. 170, de 21'20 as., linda N. arroyo, E. y S. Pascasio Casero y O. Heliodoro Cuervo, en 318.

Julio Carazo Aguado: Tierra al paraje Piélagos, pol. 9 y par. 268,

de 23'60 as., linda N. arroyo, Este Heliodoro P. Pastor, S. Ruperto Acitores y O. Santiago Cuervo, en 457'80.

Claudio Carazo Casero: Tierra al paraje Roble del Aire, pol. 30 y par. 78, de 26'20 as., linda N. Severino Castrillejo, E. Francisco de Cos, S. Apolinar Cantera y O. Secundino Diez, en 750'20.

Alberto Casero Cuervo: Tierra al paraje Campina, pol. 23 y par. 15, de 12'20 as., linda N. camino, Este Santiago Cuervo Abarquero, S. José Ausín Diez y O. Hermógenes Macho, en 58'60.

Marcelo Diez Cantera: Tierra al paraje Cotarrillos, pol. 4 y par. 75, de 42 as., linda N. Leonardo Durango, E. Ruperto Acitores, S. Gelasio Ibáñez y O. Gonzalo Abarquero, en 554'40.

Hros. de Marcelo Diez Esteban: Tierra al paraje Parra, pol. 32 y par. 99, de 18'20 as., linda N. Damián Diez, E. Ruperto Acitores, S. Idefonso Diez y O. Vicente Abarquero, en 681'40.

Hros. de Celestino Diez Cerrato: Tierra al paraje San Martín, pol. 31 y par. 19, de 25'40 as., linda Norte Heliodoro Diez, E. camino, S. Primo Cantera y O. María Campo, en 122.

Marcelo Diez Prieto: Tierra al paraje Haro la Dehesa, pol. 5 y par. 37, de 27'40 as., linda N. Agabo Cantera, E. y S. Iluminada Ortega y O. camino, en 268'60.

Gaspara Diez Cuervo: Tierra al paraje Fuentes del Medio, pol. 2-3 y par. 362, de 25'40 as., linda Norte Salustiano Cuesta, E. Román Rulpérez, S. cañada y O. Waldo Ausín, en 249.

Gaspara Diez: Tierra al paraje Plaza la Dehesa, pol. 5 y par. 40, de 36 as., linda N. Dicitina Acitores, E. arroyo, S. Fernando Abarquero y O. camino, en 280'80.

Secundino Diez Padilla: Tierra al paraje Pasadero, pol. 22 y par. 239, de 47'40 as., linda N. arroyo, Este Felcísimo Galán, S. Idefonso Diez y O. Ambrosio Galán, en 464'60.

Julio y Francisco Durango y otros: Tierra al paraje Laguna, polígono 24, de 32'80 as., linda Norte Tiburcio Aguado, E. camino, Sur Fermín y Francisco de Cós y Oeste Severino Castrillejo, en 751'80.

Eusebio y Carmen Galán García: Tierra al paraje Peñuela, pol. 21 y par. 79-80, de 64'40 as., linda Norte camino, E. Francisco de Cós, S. Ruperto de Acitores y O. Idefonso Diez, en 1.519'80.

Eusebio, Victoria y Carmen Galán: Tierra al paraje Páramo Seco, pol. 5 y par. 4, de 42'20 as., linda N. Ernesto Diez Carazo, E. camino, S. Ayuntamiento y O. Gonzalo Abarquero, en 779'80.

Pedro Galán Pérez: Tierra al paraje Carrotan Grande, pol. 30 y par. 427, de 34'20 as., linda Norte

Gervasio González, E. y O. Ayuntamiento y S. Julio Durango, en 335'20 pesetas.

Felipe González Abarquero: Tierra al paraje Solana, pol. 25 y parcela 63, de 87'20 as., linda N. Antilino Abarquero, E. Emiliano Aguilar, S. Julio Cantera y O. Rogelio Díez, en 680'20.

Casto González Pérez: Tierra al paraje San Martín, pol. 30 y parcela 253, de 17'20 as., linda N. Ignacia Díez, E. Severino Castrillejo, S. Leonardo Durango y O. Davina Vélez, en 134'40.

Genadio Ibáñez Gasado: Tierra al paraje Valdemadera, pol. 29 y par. 79, de 32'80 as., linda N. Victorino García, E. arroyo, S. y Oeste Ayuntamiento, en 267'20.

Pedro Lamadrid y Eudasio Acitores: Tierra al paraje Carrascal, pol. 18 y par. 451, de 21'60 as., linda N. Ruperto Acitores, E. Balbino Díez, S. Rogelio Díez Cerrato y O. Laureano Sanz Sanz, en 267'60.

Apolonia de Lamadrid Asensio: Tierra al paraje Entre Arroyo y Arroyo, pol. 22 y par. 121, de 12'80 as., linda N. arroyo, E. Lino Aguado, S. cañada y O. Pedro Madrid Asensio, en 409'60.

Saturnino Madrid Cerrato: Tierra al paraje Loma-Cuena, pol. 23 y par. 449, de 23'80 as., linda Norte Valeriano Ruipérez, E. Fermina y Francisca de Cos, S. Fernando Abarquero y O. Apolinar Cantera Pastor, en 314'20.

Apolinar Madrid Asensio: Tierra al paraje Piélagos, pol. 9 y par. 271, de 11'80 as., linda N. Ticio Sanz Sanz, E. Ayuntamiento, S. Silvano Ibáñez Díez y O. arroyo, en 92'.

Valentín Maté Cantera: Tierra al paraje Prado Raso, pol. 4 y parcela 197, de 16'60 as., linda N. Pedro Madrid Asensio, E. cañada, S. Agabo Cantera Prieto, y O. arroyo, en 162'40.

Isidoro Macho Cerrato: Tierra al paraje El Caballo, pol. 19 y par. 32, de 21'80 as., linda N. Balbino Díez Carazo, E., S. y O. Leonardo Durango Acitores, en 514'40.

El mismo: Una tierra al paraje Carroserrano, pol. 24 y par. 48, de 52'80 as., linda N. Julio e Irineo Durango, E. Fermina y Francisco de Cos, S. senda y O. Pura Calzada Cuervo, en 597'60.

El mismo: Otra al paraje La Rata, pol. 27 y par. 158, de 38 as., linda N. carretera, E. Ruperto Acitores Moreno, S. Cirino Abad Pastor y O. Daniel Díez Picado, en 501'60.

Gervasia Núñez: Tierra al paraje Tarrero, pol. 8 y par. 141, de 17'80 as., linda N. arroyo, E. Ildefonso Díez Cantera, S. camino y O. Primitivo Cantera Ibáñez, en 85'40.

Gervasio Núñez Sanz: Tierra al paraje Gallega, pol. 8 y par. 18, de 15'20 as., linda N. arroyo, E. Crescente Díez Prieto, S. camino y Oeste Crescente Díez Prieto, en 294'80.

Gervasia Núñez Tolín: Tierra al paraje Laguna, pol. 22 y par. 207, de 15'60 as., linda N. Nestor Durango Acitores, E. Ramiro Hijarrubla, S. camino y O. Genadia Ibáñez, en 121'60.

Jullá Ortega Aguado: Tierra al paraje Prado Piélagos, pol. 27 y parcela 20, de 4'20 as., linda N. Andrés Sanz Villán, E. Ayuntamiento, S. Antonino Cieza Ruiz y O. camino, en 3.

Magdalena Pérez Pérez: Tierra al paraje Parral, pol. 32 y par. 96, de 13'20 as., linda N. Ambrosio Galán Díez, E. arroyo, S. Isidoro Díez y Basilla Pastor y O. Rogelio Díez Cerrato, en 493'60.

Saturnino Pérez Diago: Tierra al paraje Horca, pol. 24 y par. 180, de 19'20 as., linda N. arroyo, Este Servando Cantera Pastor, S. camino y O. Faustino Marín, en 92'20.

Primo Ruipérez: Tierra al paraje Valdespiego, pol. 13 y par. 328, de 29'20 as., linda N. Gelasio Ibáñez Díez, E. arroyo, S. Marcos Rodríguez Alonso, y O. Pedro García Alegría, en 140'20.

Valeriano Ruipérez y Fortunato Díez: Tierra al paraje Parral, polígono 32 y par. 102, de 31 as., linda N. Damián Díez y hermanos, Este arroyo, S. Saturio Díez Prieto y O. Ildefonso Díez Cantera, en pesetas 1.195'60.

Gregorio Sanz Aguado: Tierra al paraje El Espino, pol. 18 y par. 254, de 17'20 as., linda N. Ignacia Díez Cuervo, E. Teresa Esguevillas, Sur Guadalupe Alonso y O. Félix Díez Maté, en 134.

Gregorio Sanz Carazo: Tierra al paraje Carrascal, pol. 18 y par. 336, de 20'40 as., linda N. Felipe Abarquero Durango, E. Santiago Díez Martínez, S. Máximo Población y O. Adela Cuervo Abarquero, en 44'80.

Máximo Sanz Carazo: Tierra al paraje F. la Vega, pol. 26 y parcela 214, de 9'20 as., linda N. Demetrio Ausín, E. Mariano Durango de Cos, S. José Ausín Ruiz y O. arroyo, en 351'40.

Andrés Sanz Villán: Tierra al paraje Prado Piélagos, pol. 27 y parcela 19, de 7'20 as., linda N. Lucinio Ayuso Abarquero, E. Ayuntamiento, S. Jullán Ortega Aguado y Oeste camino, en 5'20.

El mismo: Otra tierra al paraje Las Vegas, pol. 22 y par. 34, de 12'80 as., linda N. camino, E. Laureano Sanz Sanz, S. arroyo y Oeste Pablo Madrid Cerrato, en 125'40.

Félix Zalaba Iturrubetia: Tierra al paraje Cebadilla, pol. 31 y parcela 32, de 75'20 as., linda N. Santiago Cuervo, E. y S. Ayuntamiento y O. arroyo, en 992'60.

Y a fin de que los deudores o sus herederos o llevadores, puedan hacer efectivos sus débitos, queda expuesta la presente notificación de embargo, al público por espacio de diez días en el tablón de edictos

del Ayuntamiento, pudiendo los que lo deseen, acudir a esta oficina recaudatoria instalada en Baltanás, calle de la Iglesia número 5, donde podrán hacer efectivo el pago de sus adeudos. En la advertencia que transcurridos los diez días, se procederá a presentar los mandamientos de anotación preventiva de los embargos de las fincas relacionadas, para poder celebrar la oportuna subasta.

Villaviudas 11-Agosto de 1949.
—El Recaudador, *Aureliano Díez-handino*.

Administración Municipal

Palencia

Anuncio de subasta

1.º Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta las obras de alcantarillado de la calle Eugenio Díez y su prolongación hasta el grupo de viviendas ultrabaratadas «Francisco Abella», que se efectuarán con arreglo al proyecto y pliego de condiciones formado por los Técnicos municipales.

2.º La subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente, después de transcurridos los veinte marcados por la Ley, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Salón de Actos de esta Corporación municipal. La Mesa será presidida por el señor Alcalde, o teniente Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Corporación, autorizando el acto un señor Notario de esta Capital.

3.º El tipo de contrata será el de setenta y un mil novecientas cuatro pesetas setenta céntimos.

4.º Los licitadores habrán de constituir en arcas municipales, fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la anterior cantidad, para tomar parte en la subasta.

5.º La fianza definitiva se fija en el diez por ciento de la cantidad en que resulte adjudicada la obra.

6.º El tiempo de ejecución será el de tres meses de duración, contados desde el comienzo de las obras y éstas deberán comenzar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

7.º El importe de las obras será satisfecho al Contratista por medio de certificaciones mensuales.

8.º Las proposiciones serán presentadas en las Oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, en pliego cerrado con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

A éstas se acompañará por separado el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional

y el documento que acredite la personalidad del licitador.

9.º Para el bastanteo de poderes, se designa a cualesquiera de los Letrados en ejercicio de esta Capital.

10. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir en ningún caso rebaja del precio convenido por causa alguna. El mismo rematante queda sometido a los Tribunales del domicilio, de la Corporación que sean competentes, para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Serán de cuenta del Contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las Leyes Sociales para el personal empleado en esta obra, como asimismo el pago de las cantidades que venga obligado a satisfacer por estos conceptos.

12. El importe de los honorarios por proyectos y dirección de obra, así como los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione esta subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del Contratista, así como el pago de contribuciones e impuestos que se deriven del mismo.

13. En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo determinado en la vigente Ley Municipal y Reglamento de Contratación Municipal antes citado y disposiciones supletorias para esta clase de actos.

14. Los pliegos de condiciones, presupuesto, memorias, etc., quedan de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento durante el plazo indicado en la cláusula segunda.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendiéndose en el papel timbrado correspondiente.

Palencia 3 de Enero de 1950.—
El Secretario, *Ramón Urgelles*.—
V.º B.º: El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 68

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel del Estado de la clase 6.ª y reintegrarse con un timbre municipal de una cincuenta pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre: «proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado en la calle Eugenio Díez y su prolongación hasta el grupo de viviendas Francisco Abella de esta Capital».)

D....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de alcantarillado de la calle «Eugenio Díez» y su prolongación hasta el grupo de viviendas ultrabaratadas Francisco Abella, de esta Capital, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha..... se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, por..... (aquí la proposición en letra) o por el precio tipo con una baja del..... por ciento del precio tipo. (Fecha y firma del proponente)